



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0445-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 26 de setiembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N°0112-2024-SGIDUR-WCHP-RO-MDQ/Q de fecha 24 de setiembre de 2024, INFORME N°2110-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 24 de setiembre del 2024, MEMORANDUM N°108-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 25 de setiembre del 2024, INFORME N°012-2024-OSLTP-CEOV-INSP-MDQ/Q de fecha 25 de setiembre de 2024, INFORME N°0493-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 25 de setiembre del 2024, INFORME LEGAL N°099-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 26 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG señala que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de obras y servicios, ejecutados por administración directa y por contrata., conforme a la Ley.

Que, al tratarse de una obra por ejecución de proyectos de inversión por administración directa, no aplica lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado ni su reglamento; sino lo regulado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16 de noviembre de 2023, que aprueba la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", que señala:

Numeral 6.3. control de la ejecución de proyectos de inversión,

3. El Residente de Proyecto cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al Inspector. En función al Proyecto encargado, el Residente de Proyecto elaborará la documentación sustentatoria (expediente de adicional, partidas nuevas, mayores metrados, según corresponda) que sean necesarias para la ejecución oportuna y satisfactoria de la Proyectos de Inversión; así mismo, elaborará el informe final técnico financiero, adjuntando los documentos fuente de sustento de gasto.

Numeral 6.3.5.

2. Toda ampliación de plazo del Proyecto de Inversión será aprobada por el titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del Residente del Proyecto; si la causal es de su competencia y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y favorable del plazo de ejecución, Inspector del Proyecto y Opinión Legal, en los casos siguientes:

- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con informe técnico, fotografía, pruebas de campo, etc.

Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana viene ejecutando el proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE MAYUHUASI CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CALLATIAC DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO**, aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 393-2022-GM-MDQ/Q de fecha 27 de diciembre del 2022, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un marco presupuestal de S/. 2'754,740.51 soles y un plazo de ejecución de 300 días calendarios y sus modificatorias.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, la ejecución del mencionado proyecto requiere de la aprobación de ampliación de plazo N°02 por 149 días calendarios, por cuyo motivo a través del INFORME N°0112-2024-SGIDUR-WCHP-RO-MDQ/Q de fecha 24 de setiembre de 2024 presentado por el Residente de obra Ing. WILFREDO CHUQUI PAUCAR, en el cual presenta el expediente sustentatorio para la aprobación de ampliación de plazo N° 02, los mismos que, se encuentran sustentados en los diferentes folios del expediente en mención, siendo presentada al Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para su trámite respectivo.



Que, mediante INFORME N°2110-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 24 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural Ing. FERLI PLOMINO VILLENA, remite la solicitud de ampliación de plazo por 149 días calendarios, de la meta 0080 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE MAYUHUASI CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CALLATIAC DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2546977.

Que, mediante MEMORANDUM N°0108-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 25 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos (E) Ing. Armando Sapa Vargas, remite el expediente de ampliación de plazo por 149 días calendarios del PIP con CUI N°2546977 al inspector de obra Ing. Carlos Emilio Oviedo Vitorino para que revise, evalúe y emita opinión favorable a las modificaciones planteadas por parte del residente de proyecto en el marco de la DIRECTIVA N°012-2023/MDQ/Q y demás normas vigentes.

Que, mediante INFORME N°012-2024-OSLTP-CEOV-INSP-MDQ/Q de fecha 25 de setiembre de 2024, el inspector de obra Ing. Carlos Emilio Oviedo Vitorino remite informe de aprobación de solicitud de ampliación de plazo n°02, concluyendo que, visto los diversos causales se observa que estos generaron un ATRASO SIGNIFICATIVO en la ejecución de la obra por lo que es necesario una ampliación de plazo para la terminación de la obra de 149 días calendarios que se inician el día 01 de octubre del 2024 hasta el 26 de febrero del 2025, documento que fue presentado a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos para el trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 0493-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 25 de setiembre del 2024, presentado por Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos (E) Ing. Armando Sapa Vargas, concluye que es procedente la conformidad al expediente de ampliación de plazo por 149 días calendarios, bajo el siguiente detalle:

➤ CUADRO DE CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02

Tabla N°	CAUSALES	DIAS SOLICITADOS
09	Ferriados no laborables	06 días calendarios
11	Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito	48 días calendarios
13	Bajo rendimiento de mano de obra	95 días calendarios
	TOTAL	149 DÍAS CALENDARIOS

➤ CUADRO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

AMPLIACION DE PLAZO N° 02	
FECHA DE INICIO	01/10/2024
PLAZO DE EJECUCION	300 días calendario
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	15/07/2024
AMPLIACION DE PLAZO N°01	77 días calendario
AMPLIACION DE PLAZO N°02	149 días calendario
PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO	526 días calendario
FECHA DE TERMINO MODIFICADO	26/02/2025

En consecuencia, de acuerdo al análisis y desglose de los presupuestos citados en el numeral 6.3.5 de la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO se acredita que cumple con los requisitos que la Directiva institucional referida señala para la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo N° 02 conforme a ley; máxime si cuenta con opinión técnica favorable del área usuaria-Residente e Inspector de Proyecto, Unidad Ejecutora - Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos.

Que, de acuerdo al onceavo párrafo del numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL señala: (...) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios, unitario, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Por lo

Ch'ulla Sonqolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

que el Expediente Técnico de la referencia cumple con los requisitos mencionados líneas anteriores. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 099-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 26 de setiembre de 2024, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Magt. Abog. Alfredo H. Rodríguez Palomino, emite OPINION FAVORABLE para la aprobación del expediente modificado con ampliación de plazo n°02, iniciándose la ampliación de plazo n°02 por 149 días calendarios y acumulado un total de 526 días calendarios, el cual entra en vigencia a partir del 01 de octubre de 2024 hasta el 26 de febrero del 2025 (...).

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2024-A-MDQ/Q; y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el EXPEDIENTE CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de 149 días calendarios con un plazo total modificado de 526 días calendarios, para la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE MAYUHUASI CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CALLATIAC DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2546977, por las razones expuestas en expediente sustentatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, bajo responsabilidad; al Residente del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE MAYUHUASI CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CALLATIAC DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, cumplir con las funciones y responsabilidades determinadas en la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado “LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Inspector de Obra, Residente de Obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana; el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Residente de Obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme al artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
SGIDUR
OSLTP.
Residente
Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mgt. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
DNI. 45524980
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!